



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2022.

ACTOR: MIGUEL LÓPEZ VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C.
BONILLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de mayo de dos mil
veintidós¹.-----

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en
que se actúa y considerando los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:** -----

I. El diecisiete de enero, el Pleno de este Tribunal Electoral dictó
sentencia definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que
se resolvió lo siguiente:-----

“**ÚNICO.** Se califica de **FUNDADO** el agravio esgrimido por la
parte actora, y en consecuencia se **REVOCA** la Convocatoria
impugnada únicamente por cuanto hace a la elección para
renovación de autoridades de la Junta Auxiliar Santa María
Zacatepec, Juan C. Bonilla, Puebla, en los términos del
apartado de efectos de la presente sentencia.”

A mayor abundamiento, se transcribe la parte correspondiente a los
efectos de la sentencia en cita:-----

“De conformidad con el sentido de la resolución, se emiten
los siguientes efectos:

1.- Se **REVOCA** la Convocatoria impugnada únicamente por
cuanto hace a la elección para renovación de autoridades de

¹ Las fechas referidas en el presente acuerdo plenario corresponden a dos mil
veintidós, salvo mención en específico.

la Junta Auxiliar Santa María Zacatepec, Juan C. Bonilla, Puebla.

A fin de no vulnerar derechos de terceros, en términos de la Tesis de Jurisprudencia XII/2019, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. ES INEFICAZ CUANDO LA RESOLUCIÓN ADOPTADA DEJA SIN EFECTOS DERECHOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS”**; en el caso de que el Ayuntamiento hubiera otorgado el registro de planillas en la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, Juan C. Bonilla, Puebla, se le ordena a la autoridad responsable notificarles de manera personal, copia certificada de la presente resolución.

2.- Una vez concluida, la Consulta Previa ordenada por este Tribunal en la sentencia del expediente TEEP-A-010/2020, se ordena al Ayuntamiento en cita, que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir del momento en que se declare concluida dicha Consulta por el IEE, **emita una nueva convocatoria** para la renovación de autoridades de la Junta Auxiliar en cita, atendiendo a los resultados de la misma consulta.

(...).

Siendo notificada dicha resolución a las partes el diecisiete y dieciocho de enero, respectivamente.-----

II. El veintiuno de enero, mediante oficio NUM/00005/2022, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juan C. Bonilla informó que, notificó a los ciudadanos que ostentaban el carácter de candidatos a la Presidencia de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, Puebla, la resolución de diecisiete de enero, dictada por el Pleno de este Tribunal, solicitándoles suspender cualquier acto de campaña, hasta que se llevara a cabo la consulta ordenada al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el expediente identificado como TEEP-A-010/2020. Ello, por guardar relación con el expediente en que se actúa.-----

III. El doce de abril, la Magistrada Presidenta requirió al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, para que, en el término de **cinco días hábiles**, emitiera una nueva convocatoria para la renovación de autoridades de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, perteneciente al municipio de Juan C. Bonilla, Puebla. Ello, en razón de que, la consulta previa ordenada en el expediente TEEP-A-010/2020, fue realizada el trece de marzo.-----



IV. El veintidós de abril, mediante oficio NUM/64-2022, el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla, Puebla, remitió copias certificadas de la convocatoria para la renovación de autoridades de la Junta Auxiliar referida y del acta de sesión extraordinaria de cabildo de diecinueve de abril, con lo que informó dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos.-----

V. El dos de mayo, la Magistrada Presidenta realizó un requerimiento al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, remitiera a este organismo jurisdiccional, las constancias que acreditaran la realización de la Consulta Indígena en la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, correspondiente al expediente TEEP-A-010/2020.-----

VI. El seis de mayo, el Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitió mediante oficio No. IEE/PRE-0889/2022, copias certificadas de las Actas circunstanciadas con clave ACTA/OE-065/2022 y ACTA/OE-066/2022, instrumentadas por personal adscrito a la Oficialía Electoral, en las cuales se hicieron constar los resultados de la fase consultativa realizada el trece de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente TEEP-A-010/2020, de igual forma se remitió copia certificada de los acuerdos tomados por las Autoridades Tradicionales y los representantes de grupos de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, perteneciente al municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, en los cuales se asentaron los resultados de la Consulta Indígena.-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente:-----

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal ordenó a la autoridad responsable revocar la convocatoria impugnada, y emitir una nueva para la renovación de autoridades de la Junta Auxiliar en cita. Ello, una vez que, se hubiese realizado la consulta previa indígena, ordenada en el expediente TEEP-A-010/2020.-----

II. Del análisis de la documentación descrita en el cuerpo de antecedentes del presente acuerdo, se advierte que la autoridad responsable emitió una nueva convocatoria para la renovación de autoridades de la Junta Auxiliar en cita.-----

Por lo anterior, se considera que la autoridad responsable ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en sentencia dictada en autos del expediente en que se actúa, al haber emitido una nueva convocatoria nueva para la renovación de autoridades de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, posterior a la realización de la consulta previa indígena, ordenada en el expediente TEEP-A-010/2020, tal y como se desprende de la documentación remitida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, en fecha seis de mayo. -----

Por lo que, al estar debidamente cumplida la resolución en cita y al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente en el presente expediente, es ordenar su archivo como asunto **concluido**.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----**SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Téngase al Presidente del Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, en sentencia definitiva dictada el diecisiete de enero del año en curso, dentro del expediente en que se actúa. -----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE AL ACTOR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión
privada las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que
autoriza y da fe. -----

LRMP/LRMP/LFSL

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS